



ORDEN DEL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL REAL DECRETO 676/2023, DE 18 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ARAGONÉS EN EL ÁMBITO DE LA INVESTIGACIÓN, A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CONJUNTO PALEONTOLÓGICO DE TERUEL-DINÓPOLIS.

El Real Decreto 676/2023, de 18 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a fundaciones del sector público aragonés en el ámbito de la investigación, prevé en su artículo 4.1.a. una subvención de concesión directa a favor de la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel-Dinópolis, para la Unidad de paleontología de Dinosaurios de Teruel, para gastos de inversión. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1. del mismo Real Decreto, su importe será de 148.000,00 euros y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria que se establezca al efecto en el presupuesto de gastos del Ministerio de Ciencia e Innovación (actual Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades).

Con fecha 28 de julio 2023 se autoriza por el Ministerio de Hacienda y Función Pública una modificación presupuestaria por la que se instrumenta una consignación específica, 28.07.463B.755, 'A la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel – Dinópolis, para la Unidad de Paleontología de Teruel', por importe de 148.000,00 €.

Esta orden tiene por objeto conceder la subvención directa a favor de la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel – Dinópolis, para la Unidad de Paleontología de Teruel, para gastos de inversión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del citado Real Decreto 676/2023, de 18 de julio.

Por ello, conforme a la competencia atribuida en virtud del artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este Ministerio,

DISPONE

PRIMERO.

Conceder una subvención directa a la FUNDACIÓN CONJUNTO PALEONTOLÓGICO DE TERUEL – DINÓPOLIS, y transferir a su favor la cantidad de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (148.000,00 €) de la siguiente manera:

- La cantidad de CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (133.200,00 €) con cargo a la aplicación 28.07.463B.755 'A la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel-Dinópolis, para la Unidad de Paleontología de Teruel' del presupuesto de gastos del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (anterior Ministerio de Ciencia e Innovación) para el año 2023.
- La cantidad restante por importe de CATORCE MIL OCHOCIENTOS EUROS (14.800,00 €) con cargo a la misma aplicación o equivalente que la sustituya del presupuesto de gastos del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para el año 2024.



SEGUNDO.

Disponer las siguientes condiciones de la concesión:

Primera. - Objeto:

Las actuaciones que se lleven a cabo con cargo a la subvención directa otorgada mediante esta orden se aplicarán a sufragar los gastos de inversión necesarios, incluyendo equipamiento científico-técnico, fotográfico, vehículos de campo y módulos de almacenamiento para los materiales paleontológicos, de acuerdo con el proyecto de actuación Anexo a esta Orden.

Segunda. - Libramiento del importe:

Con carácter previo a la concesión y al pago de la subvención de concesión directa, la entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 18 al 29 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El libramiento del importe de la subvención se realizará en los términos previstos en el artículo 10 del Real Decreto 676/2023, de 18 de julio, es decir en un pago por anualidad, correspondiendo a la primera anualidad el 90 % del importe total de la subvención y el 10 % restante a la segunda anualidad.

El libramiento de la primera anualidad por importe de 133.200 euros se realizará a partir del día siguiente a la fecha de la firma de la presente orden, mediante transferencia bancaria.

El pago de la segunda anualidad, por importe de 14.800 euros, se realizará en 2024 y está condicionado a la presentación de una justificación parcial que deberá realizarse antes del 31 de diciembre 2023 que refleje la evolución de las actuaciones y los gastos realizados hasta la fecha según el formato de información requerida en los apartados 1.a y 1.b de la condición quinta de la orden. Una vez revisada esta justificación preliminar de la primera anualidad, se realizará el segundo libramiento mediante transferencia bancaria.

De acuerdo con el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las entidades beneficiarias de las subvenciones de concesión directa reguladas en el Real Decreto 676/2023, de 18 de julio, en el que queda incluida la presente, quedan exoneradas de la constitución de garantías por su naturaleza de entidades no lucrativas que desarrollan proyectos de acción social y cooperación internacional.

Tercera. - Obligaciones de la entidad beneficiaria, la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel-Dinópolis:

1.- Con carácter general, la entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones que se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



2.- La entidad beneficiaria deberá realizar, con cargo a la presente subvención, las actividades y gastos para el cumplimiento de los fines descritos en el Anexo a esta Orden.

3.- La entidad beneficiaria se obliga a justificar la aplicación de los fondos y a acreditar el cumplimiento de la finalidad de la subvención en el plazo máximo de seis meses a partir de la finalización del plazo de realización de la actividad.

4.- La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden al órgano concedente de la subvención, a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas, y a las previstas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será de aplicación en esta materia, facilitando cuanta información sea requerida al efecto, para lo que deberá conservar las justificaciones de la aplicación de los fondos concedidos durante la ejecución de esta orden en un plazo mínimo de cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación de las mismas.

5.- Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida las que se regula en la presente orden, no supere el coste total de las actividades. La entidad beneficiaria está sujeta a la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6.- La entidad beneficiaria deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con anterioridad al libramiento de la cantidad concedida mediante la presente orden.

7.- En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante estas subvenciones, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá indicar que éstas se realizan en colaboración con el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades e incorporarse de forma visible la imagen institucional del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones, de acuerdo con las indicaciones que determine la Secretaría General de Investigación, en base a lo establecido en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, así como lo dispuesto en la Resolución de 10 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional.

8.- La entidad beneficiaria deberá destinar los bienes inventariables al fin concreto por el que se concede esta subvención durante un periodo mínimo de cinco años.

Cuarta. – Ejecución de las actuaciones y de los gastos.

1.- La fecha inicial de ejecución de los gastos es el 1 de enero de 2023 y la fecha final es el 31 de diciembre de 2024.



2.- A los efectos de esta Orden, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención.

3.- Se considera gasto elegible todos los gastos de inversión necesarios para el cumplimiento del plan de actuación de acuerdo con el presupuesto anexo a esta Orden, incluyendo en particular equipamiento científico-técnico, fotográfico, vehículos de campo y módulos de almacenamiento para los materiales paleontológicos. Se considera también gasto elegible el derivado de la realización del informe de un auditor de cuentas a que hace referencia la cláusula quinta de esta Orden, por un importe máximo de 1.500,00€.

3.- La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un treinta por ciento del gasto de las actividades necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos que motivan el otorgamiento directo de estas subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quinta. – Justificación.

1.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con lo previsto en los artículos 74 y 72.3 de su Reglamento, la justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que contendrá:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y que informe sobre la aplicación de los fondos recibidos, las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica abreviada que contendrá un estado representativo de los gastos en que se haya incurrido en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados y, en su caso, las desviaciones acaecidas respecto de las cantidades inicialmente presupuestadas.
- c) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- d) Un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que debe llevar a cabo la revisión de la totalidad de los gastos e ingresos, y de sus correspondientes pagos, así como de los criterios de reparto de los costes generales e indirectos y la verificación de que las inversiones y gastos realizados se corresponden con los que figuran en esta orden. La actuación del auditor de cuentas para la elaboración del citado informe se regirá por lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y se ajustará al modelo establecido en dicha Orden. Si el beneficiario estuviera obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.
- e) En el caso de que existieran remanentes no aplicados o exceso de financiación, carta de pago de reintegro, así como de los intereses derivados de los mismos.
- f) Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.
- g) Acreditación de las normas de publicidad. A este efecto se aportará material gráfico (fotografías, ejemplares de publicaciones, página web, etc.) en el que figure de forma visible la imagen institucional del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para dar adecuada publicidad a la financiación de las actuaciones subvencionadas.

2.- La justificación se realizará antes del 31 de marzo de 2025, sin perjuicio de la justificación preliminar a que se hace referencia en la condición segunda de esta Orden.

**Sexta. - Incumplimiento y reintegro de los fondos percibidos.**

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2.- En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3.- El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4.- El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será el órgano concedente de la misma, previsto en el apartado 2 del artículo 3 del citado Real Decreto 676/2023, de 18 de julio, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Séptima. - Modificación de la Orden.

1. Podrá modificarse la Orden de concesión como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, particularmente, cuando se produzca la modificación del proyecto de actuación a que se hace referencia en el apartado SEGUNDO - Primero de la presente orden y que se detalla en el anexo a la misma.

2. La modificación de la Orden de concesión podrá ser acordada por el órgano concedente de la subvención siempre que no dañe derechos de terceros, que el proyecto modificado tenga igual o superior relevancia, calidad y proyección nacional o internacional que el original, y que no se produzca una desviación significativa del presupuesto. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actuación.

Octava. - Infracciones y sanciones.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudiesen ser cometidas por el beneficiario de la subvención regulada en esta orden, se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV, capítulo I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Novena. - Régimen jurídico.

La subvención regulada en esta orden quedará sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y a su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, al Real Decreto 676/2023, de 18 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a fundaciones del sector público aragonés en el ámbito de la investigación y a lo dispuesto en la



presente orden de concesión, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

Ministra de Ciencia, Innovación y Universidades
PD Orden CIN/639/2020, de 6 de julio
El Director General de Planificación de la Investigación,

D. Gonzalo Arévalo Nieto

ANEXO

Plan de Actuación Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel-Dinópolis:

Antecedentes:

La Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel-Dinópolis es una fundación adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón y dirigida a favorecer el desarrollo socioeconómico provincial a partir de sus recursos paleontológicos. Entre sus objetivos se encuentran la investigación, la conservación del patrimonio paleontológico y la difusión educativa del mismo.

El objeto de la subvención nominativa es potenciar la actividad investigadora de esta Fundación sobre los contextos geológico, tafonómico, sistemático, evolutivo, paleoecológico y paleobiogeográfico de los dinosaurios y su entorno mesozoico. Es esta labor investigadora desarrollada por la Unidad de Paleontología de Dinosaurios que forma parte de esta Fundación, la que ha hecho posible un avance importante en el conocimiento de los dinosaurios, la creación de un museo monográfico de paleontología y su difusión de la historia de la vida.

La Unidad de Paleontología de Dinosaurios está reconocida como Grupo de Investigación de Referencia E04_20R FOCONTUR (Fósiles Continentales Turolenses-Foco en Turismo) por el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón ininterrumpidamente desde 2004. La actividad del grupo FOCONTUR se centra en la investigación de la Paleontología de Vertebrados en general y de la turolense en particular, desarrollando la mayoría de las actuaciones en la provincia de Teruel, aunque también ha conseguido importantes logros científicos con fósiles de otras comunidades autónomas, países y continentes.

El Plan de Actuación de la Fundación para el ejercicio 2023 fue aprobado por el Patronato de la Fundación con fecha 19 de diciembre de 2022, según consta por certificación emitida por la secretaria de la Fundación, y de él se desprenden las siguientes:

Líneas de Actuación 2023:

La actividad investigadora de esta Unidad aborda fundamentalmente tres ámbitos: la investigación paleontológica, la investigación para la conservación del patrimonio paleontológico y la investigación para la difusión de la paleontología entre la sociedad y entre la comunidad científica.

En particular, las líneas de investigación en que se concentrará la actividad de la Unidad de Paleontología son las siguientes:

- Campañas paleontológicas en Aragón en el marco de las actividades del Grupo de Investigación FOCONTUR (Fósiles Continentales Turolenses-Foco en Turismo), dirigido por Dr. Alberto Cobos: En 2023 se prevé la realización de trabajos paleontológicos en Aragón, con autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón.
 - Dinosaurios en yacimientos paleontológicos de la Comarca Andorra-Sierra de Arcos. Se seguirá prospectando en municipios de la comarca y colaborando con la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Aragón con fósiles de yacimientos del T.M. de Ariño, entre otras.



- Dinosaurios en yacimientos paleontológicos de la Comarca Gúdar-Javalambre. Se seguirá prospectando y excavando en yacimientos de esta comarca, así como preparando los fósiles hallados. De especial relevancia en esta zona son los yacimientos de dinosaurios incluidos en el marco del proyecto BIC paleontológicos. En particular, en los yacimientos El Pozo y Ría Alcalá en los TT.MM. de El Castellar y Alcalá de la Selva.
- Mamíferos neógenos de la Comarca Comunidad de Teruel. Se prevé excavar en el yacimiento La Gloria 4 de el T.M. de Teruel.
- Dinosaurios en yacimientos paleontológicos de la Comarca Comunidad de Teruel. Se prevé preparar fósiles procedentes de yacimientos del T.M. de Riodeva y de Camarillas, entre otros.

- Línea de investigación PROA. En 2012 se dio a conocer un nuevo género y especie de dinosaurio español: *Proa Valdearinnensis* del yacimiento AR-1 en Ariño, un inusual iguanodontio basal cuyo rasgo más singular es su exclusivo predentario –o “pico”–. El material de la publicación original estaba compuesto por 348 huesos correspondientes a especímenes diferentes. Entre el material destacan 3 cráneos, dientes aislados, huesos de la cintura escapular y pélvica, huesos de las extremidades (principalmente de las patas traseras), vértebras, chevrones y costillas.

El holotipo de *Proa valdearinnensis* AR-1/19 y el paratipo AR-1/48 están depositados en el Museo Aragonés de Paleontología de la Fundación Conjunto Paleontológico de Teruel-Dinópolis. Se prevé trabajar en la preparación paleontológica de estos fósiles y que aportarán datos científicos de relevancia para el conocimiento de este dinosaurio ornitópodo.

- Línea de investigación ORNITÓPODOS BARREMIENSES. Descripción catalogada y estudio taxonómico e icnotaxonómico de los restos directos e indirectos de dinosaurios ornitópodos, y de otras faunas asociadas, registrados en diferentes yacimientos de las unidades continentales y de transición del Barremiense en la provincia de Teruel. Asimismo, se analizará el sesgo tafonómico entre los restos de dinosaurios hallados, y se analizará la comparación de la fauna de dinosaurios barremienses procedentes de las subcuencas de Galve y de Peñagolosa con la registrada en otras regiones de España, Europa y otras zonas del mundo.
- Paleoneurología de los vertebrados de la Mina de Carbón de Ariño (Teruel-España): una ventana única al mundo perceptivo de un Parque Cretácico. En el ejercicio 2016 se formalizó un convenio de colaboración con la Fundación Agencia Aragonesa para la Investigación y el Desarrollo (ARAID) por la que un investigador contratado por esta (Dr. Fabien Knoll) se vincula a la Fundación con el fin de desarrollar la línea de investigación Evolución y paleobiología de vertebrados mesozoicos. Consiste en el estudio del registro de vertebrados mesozoicos (fundamentalmente arcosaurios, con especial énfasis en dinosaurios): anatomía cerebral, osteohistología, morfología funcional, mapeo químico, sistemática, filogenia, paleobiogeografía y paleobiodiversidad. La investigación es interdisciplinar e innovadora y se caracteriza por el uso de tecnologías avanzadas, como el TAC o el Sincrotrón, y la aplicación de métodos comparativos filogenéticos en estudios macroevolutivos.
- Sedimentología y paleontología unidas en el estudio de la formación y conservación de fósiles de dinosaurio (Jura. Sup.-Cretac. Inf.): explorando posibles puentes terrestres. Se continuará trabajando en esta línea de investigación.

Presupuesto aproximativo:

Se considera gasto elegible todos los gastos de inversión necesarios para el cumplimiento del plan de actuación antes descrito, de acuerdo con el presupuesto aproximativo que figura a continuación y que incluye en particular equipamiento científico-técnico, fotográfico, vehículos de campo y módulos de almacenamiento para los materiales paleontológicos. Se considera también gasto elegible el derivado de la realización del informe de un auditor de cuentas a que hace referencia la cláusula quinta de esta Orden, por un importe máximo de 1.500,00€.

	Importe 2023 (€)	Importe 2024 (€)	Total
Módulos de almacenaje para conservación	7.900		7.900
Equipamiento de laboratorio de preparación y campo	30.335	14.000	44.335
Equipos para procesamiento de datos	13.495		13.495
Equipamiento laboratorio fotográfico	9.146		9.146
Equipos de microscopía	5.324		5.324
Dos escáneres 3D fijo y manual	9.000		9.000
Vehículo para tareas de campo – categoría 7	30.000		30.000
Vehículo para tareas de campo – categoría 4	28.000		28.000
Informe de auditoría		800	800
Total	133.200	14.800	148.000

Total: 148.000,00€
